RESOLUCION No. 0311

06 MAR 2017

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Distrital No. 37 del 17 de noviembre de 1999 se creó, dependiendo de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, el Fondo Cuenta denominado *"Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 de Santa Fe de Bogotá, D.C."*, cuya cobertura fue ampliada al Estrato 3, mediante Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007 *"por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado mediante Otro Sí No. 2011-0193 de fecha 15 de abril de 2011, celebrado entre el DISTRITO CAPITAL SANTAFE DE BOGOTA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, se constituyó el Fondo en Administración denominado *"FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ D.C."* código contable **12-0952**, cuya finalidad es la financiación de la Educación Superior, de los mejores bachilleres de los estratos uno (1), dos (2) y tres (3), que hayan culminado sus estudios de undécimo grado en los colegios del Sistema Educativo Oficial de Bogotá Distrito Capital, en entidades educativas que se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad Competente. El financiamiento se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, con un componente condonable, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales Nos. 273 de 2007 y 001 de 2011, recuperables a partir del tercer año de terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que el Decreto Distrital No. 922, del 18 de diciembre de 2001, facultó a la Junta Directiva del Fondo para aprobar y expedir el Reglamento de Crédito Educativo.

Que mediante el Acuerdo número 227 del 28 de junio de 2006, el Concejo de Bogotá adicionó un parágrafo al artículo sexto del Acuerdo número 37 de 1999 el cual establece que *"Dentro de los beneficiarios del Fondo de Financiación de la Educación Superior, además de los bachilleres con discapacidad de los estratos 1 y 2, se incluirán bachilleres en condición de discapacidad pertenecientes al estrato 3, previa verificación de las mencionadas condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones de excelencia académica"*.

Que mediante el artículo tercero del Acuerdo número 273 de febrero de 2007, el Concejo de Bogotá, con el objeto de ampliar los incentivos para el acceso a la educación superior estableció que "El monto de los recursos del Fondo Cuenta para la Financiación de la Educación Superior, fijado en el Acuerdo Distrital No 037 de 1999, se incrementará en 3.000 SMMLV con el fin de ampliar el número de beneficiarios y beneficiarias de éste y orientar este recurso a cubrir los costos educativos de los y las bachilleres de los estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá que obtengan los mejores resultados en las pruebas de Estado – ICFES y que ingresen a las instituciones de educación superior,

RESOLUCION No. 0311

06 MAR 2017

en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria. El número de estudiantes favorecidos será el que se pueda cubrir hasta agotar el presupuesto de dicho fondo cada año".

Que con base en los parágrafos primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 273 de 2007, la Secretaria de Educación a través de la Resolución No. 2732 del 4 de julio de 2007, reglamentó los topes máximos para la financiación de matrículas a través del Fondo y señaló la distribución de los recursos del Fondo entre las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que el artículo cuarto del Acuerdo Distrital No. 273 del 16 de febrero de 2007, estableció que a los beneficiarios de los créditos otorgados por el Fondo Distrital de la educación Superior, se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los requisitos y términos de exoneración parcial de la deuda que establezca en el reglamento de crédito que para tal efecto expida la Junta Directiva del Fondo. Igualmente señaló que en el reglamento se podrán establecer las características de exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007 la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los mejores bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá. D. C, adoptó el Reglamento de Crédito del citado Fondo.

Que el artículo 38 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que *"Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos a continuación, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito y durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, en consideración con la duración establecida para el programa académico técnico, tecnológico o universitario certificado por la Institución de Educación Superior, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Rendimiento Académico alto, superior o muy superior. 2. Obtención del Título. 3. Prestación de pasantía social por un año".*

Que el artículo 39 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que "*Los requisitos mencionados en el artículo anterior tendrán como máximo el siguiente puntaje, para efectos de la CONDONACIÓN de hasta el 70% del valor del crédito: 1.- Por Rendimiento Académico. Hasta el 30%. 2.- Por Obtención del Título. Hasta el 25 %. 3.- Por Pasantía Social Hasta el 15%".*

Que el artículo 40 del Acuerdo No. 02 del 27 de junio de 2007, establece que para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución Nos. 1714, del 20 de septiembre de 2016 emanada de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, dicha Entidad aprobó el beneficio de exoneración del 40% del crédito otorgado por el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de Estratos 1, 2 y 3 Egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C., a JENNY DANIELA LOZANO PADIERNA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.030.554.836 de Bogotá D.C., por cumplimiento parcial de los requisitos establecidos para el efecto en el Acuerdo Distrital 273 de 2007, en concordancia con el Acuerdo Interno 02 de 2007.

RESOLUCION No. 0311

06 MAR 2017

Que mediante oficio No. S-2017-9732 del 31 de enero de 2017, radicado en el ICETEX bajo el No. 2017030707-R del 02 de febrero de 2017, la Directora de Educación Media y Superior del Distrito de Bogotá solicitó al ICETEX aplicar el ajuste al monto de la deuda adquirida por la joven en mención, de acuerdo al porcentaje de exoneración aprobado.

Que con merito con lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación del crédito del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID. SOLICITUD	TD	ID. SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr. A CONDONAR
1	2185423	1	1030554836	LOZANO PADIERNA JENNY DANIELA	48.347.188,00	40%	19.338.875,20
TOTAL CONDONACION							**$19.338.875,20**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 M/CTE. ($19.338.875,20)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0952 91004 Condonación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá D.C., el día 06 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	José Rigoberto Mallama Bolaños	Analista VFA		
Proyectó	José Mauricio Fonseca Flórez	Abogado VFA		27-2-17
Revisó	William René Rodriguez Garzón	Apoyo a la Coordinación de Condonaciones		01-03-2017
Revisó	Jhasan Daviana Polania Calderon	Ejecutiva de Cuenta		02-03-2017
Revisó	Judith Eugenia Arango	Apoyo a la Coordinación de Fondos MIXTOS - VFA		2-3-2017
Revisó	Jorge Enrique García Franco	Asesor VFA		03-03-2017
Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.				